

**UNIVERSIDAD DE CALDAS**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**GRUPO INTERNO DE CONTROL DISCIPLINARIO**

**EDICTO**

**LA SUSCRITA FUNCIONARIA DEL GRUPO INTERNO DE CONTROL  
DISCIPLINARIO**

**HACE SABER**

Que en el proceso disciplinario adelantado bajo el radicado No. 029GD-2021 se profirió **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA ORDENA LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** calendado el 14 de junio de 2022, decisión que en su parte resolutive determina:

**“RESUELVE**

**PRIMERO: INICIAR** investigación disciplinaria en contra de los funcionarios José Ariel Serna Álvarez identificado con cédula de ciudadanía No.10.255.202, de conformidad con la parte motiva del presente proveído y en los términos del artículo 152 de la ley 734 de 2002.

**SEGUNDO: DECRETAR** de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

**OFICIAR** al Comité de Estímulos e Incentivos para que se sirvan precisar si el proyecto presentado por los funcionarios y José Ariel Serna para la elección del mejor equipo de trabajo 2018-2019, fue tenido en cuenta. En el evento afirmativo, señalar cuál fue el lugar obtenido del mencionado proyecto. Remitir los soportes del caso.

**OFICIAR** a la Oficina de Gestión Humana para que se sirvan precisar respecto al señor Jorge Enrique Aristizábal en qué dependencias ha ejercido funciones desde el año 2018. Remitir las resoluciones de nombramiento y actas de posesión, respectivas.

Adicionalmente, informar quién se desempeñó como coordinador de Gestión Documental en los años 2018 y 2019. Remitir un correo electrónico donde puedan ser contactados.

Finalmente, indicar si la señora Alejandra Cardona ha ejercido funciones en tal dependencia, en el evento afirmativo, precisar el cargo y remitir un correo electrónico donde pueda ser contactada.

**OFICIAR** al Grupo de Gestión Documental para que se sirvan indicar que funcionarios estuvieron involucrados en la elaboración del Manual del Sistema Integrado de Conservación Documental – SIC de la Universidad de Caldas y cuál fue el proceso que se llevó a cabo por dicha dependencia para la elaboración del Manual.

**SOLICITAR** a la funcionaria Alba Lucía Valencia para que remita al correo de [controldisciplinario@ucaldas.edu.co](mailto:controldisciplinario@ucaldas.edu.co) todos los documentos que tenga relacionados con el Manual del Sistema Integrado de Conservación Documental – SIC de la Universidad de Caldas.

**TERCERO: ADELANTAR** por secretaría las siguientes diligencias:

**COMUNICAR** al Centro de Atención al Público (CAP) de la Procuraduría General de la Nación con sede en Bogotá y al Procurador Regional de Caldas, la apertura de investigación disciplinaria en contra de los funcionarios José Ariel Serna Álvarez identificado con cédula de ciudadanía No.10.255.202 por haberse presentado en la elección del mejor equipo de trabajo 2018-2019 con un proyecto donde parecer se incumplieron los presupuestos del artículo 7 de la Resolución de Rectoría 359 de 2015.

Así mismo, a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, para que decida sobre el ejercicio del poder preferente.

**OFICIAR** a la Oficina de Gestión Humana de la Universidad de Caldas, para que se sirvan certificar respecto a los funcionarios José Ariel Serna Álvarez, la siguiente información:

- Grado de escolaridad, indicando el nombre de los estudios.
- Profesión.
- Constancia sobre antecedentes laborales disciplinarios internos.
- Funciones desempeñadas durante el año 2021.
- Sueldo devengado durante el año 2021.
- Última dirección de residencia registrada.

**INCORPORAR** al expediente los antecedentes fiscales y disciplinarios de los funcionarios José Ariel Serna Álvarez. Lo anterior, conforme lo establece la circular del Contralor General de la República 005 de 2008 y el artículo primero de la ley 1238 de 2008.

**CUARTO: NOTIFICAR** en forma personal a los investigados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 734 de 2002. Para tal efecto por secretaría envíesele citación para notificación al correo electrónico de los investigados que reposa en la actuación, indicándoles la fecha de la providencia y la decisión tomada, y solicitándoles comparecer en el término de ocho (08) días siguientes al recibo de la citación a las instalaciones del Grupo Interno de Control Disciplinario, con el fin de notificarle el contenido del proveído.

En la citación se les hará saber la posibilidad de realizar notificación electrónica previa autorización de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Código Disciplinario Único. En el evento de no comparecer dentro del término establecido o no autorizar la notificación electrónica se llevará a cabo notificación por edicto en los términos del artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

En el acto de notificación se les informará a los sujetos procesales que podrá

pedir y aportar las pruebas que consideren apropiadas para controvertir los hechos que se les endilgan, que cuenta con el derecho a conocer la totalidad del expediente, el cual a solicitud podrá ser enviado en formato PDF a través de correo electrónico, adicionalmente se les advertirá que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**QUINTO:** **LIBRAR** por secretaría los oficios y comunicaciones de rigor.”

Por lo anterior, para **NOTIFICAR** a al señor José Ariel Serna, se fija el presente **EDICTO** en la página web institucional, hoy 8 de julio de 2022, en cumplimiento del artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Estefanía Ramírez Chaves'. The signature is written in a cursive, flowing style.

**ESTEFANÍA RAMIREZ CHAVES**  
Funcionaria Instructora.  
Grupo Interno de Control Disciplinario